

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico Sol del Sur SG"

Nombre del Titular : Sol del Sur SG SpA
Nombre del Representante Legal : Felipe Pichard Alliende
Dirección : Augusto Leguía Norte 100 OF 410

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Sol del Sur SG", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Sol del Sur SG", la que deberá entregarse hasta el 08 de mayo de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Gabriel Zapata Fritz, dirección de correo electrónico gabriel.zapata@sea.gob.cl, número telefónico 42-2344934.

I.Descripción de proyecto

- 1.1. Se solicita al titular que, en caso de actualizar la planimetría, ampliar la información respecto a la cartografía de **TODAS** las instalaciones y obras, lo anterior debe ser en formato digital (kmz y shp) en un plano a escala, con grillas y coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso.
- 1.2. En el punto 1.3.3 Superficie total, se indica la superficie total aproximada. Por lo anterior, se solicita al titular presentar una tabla resumen de la superficie del proyecto, considerando obras permanentes y temporales. Se presenta el siguiente ejemplo para ello:

Tipo obra	Obra	Superficie (ha)
Permanente	Paneles	xx,xx
	Camino	xx,xx
	Línea de media tensión	xx,xx
	Área sin obras	xx,xx
	Otros	xx,xx
Temporales	Instalación de Faenas	xx,xx
Total		xx,xx*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

*Es preciso destacar que la superficie total de intervención corresponde a xx, ha. Esto dado que puede haber superficies que se superponen unas con otras.

- 1.3. Se solicita al titular indicar explícitamente si el proyecto contempla la construcción de subestaciones eléctricas o líneas de media tensión. De ser así, presentar mayor detalle y cartografías.
- 1.4. En el punto 1.4.2.1.5. Sistema de almacenamiento de energía (baterías); se solicita al titular ampliar la descripción de baterías en cuanto a cantidad, componentes, manejo y duración, en sus dos sistemas de almacenamiento de energía; adjuntando ficha técnica de la misma a fin de justificar la duración de dichos equipos por 30 años o más, según la vida útil del proyecto y a lo especificado en el punto 1.6.5.1.4. Control y mantención de baterías, donde se afirma: *“Al respecto, es importante señalar que las baterías no serán cambiadas por otras nuevas, pues la tecnología que presentan permite que su duración se extienda por toda la fase de operación del Proyecto”*.
- 1.5. Se solicita al titular aclarar el procedimiento de generación, almacenamiento transporte y disposición final de baterías en mal estado o que hayan cumplido su vida útil, a fin de resguardar la integridad del objeto de protección suelo y agua en el emplazamiento del proyecto.
- 1.6. Indicar los espacios a utilizar de acopio de materiales y escombros, junto el traslado de estos.
- 1.7. Indicar si el proyecto realizará calicatas o excavaciones con el fin de estudiar la composición del suelo para fundar los distintos tipos de postes, estructuras y torres de media tensión.
- 1.8. Respecto de la existencia de transformadores en el punto 1.4.2.1.6 de la DIA, se solicita complementar señalando si un derrame accidental de aceite refrigerante proveniente del transformador podría ocasionar la contaminación del suelo y aguas subterráneas. En caso de que exista tal posibilidad cuales son las medidas para asegurar que esto no suceda y cuáles serán las adoptadas en caso de algún incidente.
- 1.9. En relación al estanque de agua en el punto 1.4.2.3 de la DIA, e sugiere complementar la DIA acompañando la documentación necesaria para acreditar que el agua utilizada que cumple con las exigencias legales vigentes, y que se encuentre debidamente inscrito en el Conservador de Bienes Raíces (CBR) y Registrado en la Dirección General de Aguas (DGA).
- 1.10. Con relación al uso de los baños químicos durante la etapa de construcción, se solicita se implemente un registro escrito que dé cuenta de la mantención y retiro de estos equipos por parte de empresa autorizada para ello, dichos registros deben estar disponible para ser auditados por la Autoridad Fiscalizadora.
- 1.11. No se entiende la frase que se señala *“los residuos líquidos derivados del lavado de ruedas y canoas de camión mixer, irán dirigidos a una piscina de acumulación y una vez fraguado el hormigón será dispuesto como escombros”*. Lo anterior no explica e informa respecto al manejo almacenamiento y disposición del residuo líquido proveniente de estos lavados, por lo anterior, se requiere aclarar ampliar y rectificar.



- 1.12. Se solicita aclarar respecto a lo señalado “*El lavado de canoas de camiones considera un total de 7 litros*”, lo cual se debe aclarar si es total por vehículo por jornada u otro. Además, se solicita incorporar los residuos generados en lavado dentro del PAS 140.
- 1.13. Se consulta al titular respecto al movimiento de tierras, no sólo relacionado con nivelación de terreno, construcción de caminos, realización de zanjas de cableado. Sino que además todo movimiento tal como acondicionamiento de terreno, escarpe, excavaciones, montaje de estructuras, etc. En caso de realizarlas informar cual va a ser su utilización o disposición de estos materiales provenientes del terreno. También se solicita informar respecto al uso que se le dará al material proveniente del Roce y despeje de vegetación, según Tabla 12. Informar sobre medidas para evitar escurrimientos en caso de lluvia. Se solicita indicar como se protegerá el material acopiado ante condiciones meteorológicas. Además, se debe determinar cuál va a ser su destino final y forma de manejo.
- 1.14. Según lo señalado en punto 1.5.5.3 de la DIA, se contará con comedores, en este sentido se solicita aclarar respecto al manejo de las aguas proveniente del(os) lavaplatos de esta instalación.
- 1.15. En el Capítulo 1 Descripción del proyecto, específicamente el punto 1.5.1.1. Restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del Proyecto, de la fase de cierre, el titular indica que “*En primer lugar, cabe señalar que la afectación sobre el suelo y la geoforma es mínima, ya que sólo se requieren fundaciones para habilitar los centros de transformación, y no se realizará escarpe en el área del terreno donde se ubicarán los paneles, reduciendo drásticamente el área intervenida por esta acción. Los paneles e inversores van sobre pilotes hincados directamente al suelo, por lo que al ser desmanteladas el lugar quedará plenamente como en su estado anterior al finalizar la operación*”. Por lo tanto y de acuerdo al literal a.7. del artículo 19° del D.S. 40 del Ministerio del Medio Ambiente, debe incorporar las acciones necesarias para asegurar la restauración de la o las formaciones vegetales que hayan sido afectadas, teniendo como objetivo establecer una cobertura similar a la de la condición sin proyecto. En ese sentido se requiere que indique como mínimo:
- Métodos de Revegetación o de apoyo a la revegetación para cada sector, indicando la superficie correspondiente.
 - Especies a considerar en la revegetación y su densidad esperada en cada sector.
 - Identificación, localización, caracterización y dimensión de cortafuegos en áreas e reforestación.
 - Plazo estimado para lograr la revegetación e Indicadores de éxito de las actividades propuestas para cada sector.
 - Plan de seguimiento y medidas de contingencia en caso que los indicadores de éxito no se cumplan en los plazos proyectados.
 - Un cronograma de trabajo con hitos fiscalizables, que se realizarán para restaurar los componentes ambientales afectados por las obras del proyecto.
 - Cartografía en formato digital (shp y/o kmz) georeferenciada (en Datum WGS 84, Huso 19), con identificación de rodal(es) a reforestar.



- 1.16. Se solicita al titular presentar plan de mantenimiento para los grupos electrógenos utilizados en fase de construcción, operación y cierre.
- 1.17. Se solicita al titular incorporar las rutas de trayecto hasta el proyecto, las cuales deben considerar cada punto de origen hasta el destino final, esto para complementar lo descrito en Ítem 1.5.5.8 Transporte de la DIA.
- 1.18. En relación a la pregunta anterior, se solicita al titular del proyecto indicar todas las rutas utilizadas en el transporte en etapa de construcción y operación e incluir puentes, en caso de existencia de restricción de peso se deberá proponer rutas alternativas.

Por lo anterior, se solicita presentar cartografías, a escala adecuada, que contengan al menos la siguiente información:

- Lugar de origen y destino de cada carga transportada. Se solicita incluir las rutas usadas por los proveedores o empresas de transporte, ya que es esta planta la que generará estos flujos. Por lo que se debe tener conocimiento de la vialidad utilizada incluyendo rutas, y puentes que pudieran tener restricciones de peso. Esto último con el objetivo de evitar afectar la conectividad en las zonas donde se realicen las actividades relacionadas con el proyecto.
- Caminos públicos a utilizar, indicando sus roles asociados y las distancias correspondientes, desde y hacia el proyecto.
- Se solicitada presentar y detallar el flujo vehicular según el siguiente detalle.

Etap	Actividad	Número de vehículos	Tipo de vehículos	Frecuencia diaria (viajes/día)	Rutas
Construcción					
Operación					
Abandono					

- 1.19. Se solicita al titular ampliar la información entregada en relación al cronograma de las fases del proyecto o actividad, detallando la cronología del proyecto de cada una de sus fases, de acuerdo a lo siguiente:

Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

- 1.20. Se solicita al titular presentar la información para cada una de las fases (construcción, operación y cierre), en el siguiente formato:

Fase construcción, operación y cierre

Tabla. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso natural explotado o extraído 1]	— Cantidad anual (m³/año, t/año) y total (m³, t) requerida. — Lugar de explotación o extracción, ubicación georreferenciada. — Superficie (m², hectáreas) del sitio de explotación o extracción — Uso o intervención del recurso natural. — En el caso de explotación de tipo forestal: indicar las especies a explotar, volúmenes que serán extraídos por especie, temporalidad de la explotación y finalidad para lo cual se está usando el recurso forestal explotado.
[Nombre del recurso natural explotado o extraído n]	— Cantidad anual (m³/año, t/año) y total (m³, t) requerida. — Lugar de explotación o extracción, ubicación georreferenciada. — Superficie (m², hectáreas) del sitio de explotación o extracción — Uso o intervención del recurso natural. — En el caso de explotación de tipo forestal: indicar las especies a explotar, volúmenes que serán extraídos por especie, temporalidad de la explotación y finalidad para lo cual se está usando el recurso forestal explotado.

- 1.21. Respecto de las partes, obras y acciones del proyecto, se solicita al Titular y de acuerdo a las observaciones del presente ICSARA ampliar la información detallando para cada una de las etapas (construcción, operación y cierre), para ello utilizar el siguiente formato:

Tabla. Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

		<i>aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal permanente] o	[Construcción, operación /o cierre]

Tabla. Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
[Nombre acción 1, incluyendo actividades de mantenimiento y conservación]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n, incluyendo actividades de mantenimiento y conservación]	[Construcción, operación y/o cierre]

Combustible para la fase de construcción

1.22. En el punto 1.5.5.11.1, se indica la existencia de un estanque de 480 L con combustible. Por lo anterior, se solicita al titular lo siguiente:

- a) Presentar el procedimiento de carga de combustible de los equipos, maquinarias, vehículos pesados.
- b) Ubicación exacta de la zona de carga dentro de la instalación de faenas.
- c) Materialidad y plano de la zona de carga.
- d) Manejo de residuos correspondientes a posibles derrames.

Servicios Básicos e Insumos

1.23. En relación a la utilización de áridos para la construcción, se solicita lo siguiente:

- a) Indicar la cantidad de m³ de áridos utilizados en el total de obras asociadas al parque fotovoltaico.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

b) En caso de que los áridos sean extraídos desde cauce natural, se deberá exigir a la empresa proveedora de áridos que cuente con el permiso otorgado por la Municipalidad respectiva y el informe técnico favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Si la empresa proveedora ingresó al SEIA, se deberá exigir la RCA y además el informe técnico favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas, para desarrollar las faenas de extracción durante el año.

Debido a que el cumplimiento de lo antes expuesto es de responsabilidad exclusiva del Titular se solicita incluir en el Plan de Seguimiento Ambiental los siguientes parámetros, lo cual deberá ser informado periódicamente durante la ejecución de las obras que involucra el proyecto:

CONSOLIDADO ÁRIDOS

Mes	1	...	n
EXTERNOS			
Lugar de procedencia			
Volumen extraído (m ³)			
Permiso (oficio, resolución, otro)			
Autoridad que otorga el permiso			
Volumen autorizado en el lugar (m ³)			
Fecha vencimiento del permiso			
Transporte (el volumen y toneladas se refiere al tipo de transporte utilizado)	Origen*		
	Destino		
	Volumen máximo		
	Toneladas estimadas		
	N° de viajes realizados		
INTERNOS (material de excavación reutilizado)			
Zona de la obra donde se utilizó el material			
Volumen utilizado (m ³)			
Transporte** (el volumen y toneladas se refiere al tipo de transporte utilizado)	Origen*		
	Destino		
	Volumen máximo		
	Toneladas estimadas		
	N° de viajes realizados		

* Se debe indicar el lugar específico desde el cual se retiró el árido (indicar si se trata de pozo lastrero o río, nombre y ubicación específica del lugar (coordenadas).

** Esta información debe ser agregada sólo en el caso de utilizar caminos públicos para el transporte.

Emisiones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

- 1.24. En relación a la temática de emisiones, y como se aprecia en la tabla 18. Resumen de emisiones de contaminantes por actividad - Fase de Construcción de la DIA y en tabla 39 del Anexo 3.1, se indica que las mayores emisiones se asocian al tránsito vehicular, en dicho apartado se presentan una serie de medidas acciones para disminuir las emisiones. De acuerdo a lo anterior se solicita al titular ampliar información sobre tipo de registros o procedimientos a utilizar, que aseguren dicha implementación, para su seguimiento y correcto funcionamiento.
- 1.25. En relación a la temática de Ruido, tabla 19. Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA etapa de construcción del Proyecto de la DIA, indica que el proyecto en su etapa de construcción presenta superación de la normativa de ruido vigente, por tanto, se contempla la implementación de barreras acústicas, descritas en Anexo 3.2 Estudio Componente Ruido, para lograr su cumplimiento. De acuerdo a lo anterior se solicita al titular ampliar información sobre tipo de registros o procedimientos a utilizar, que aseguren dicha implementación, para su seguimiento y correcto funcionamiento.
- 1.26. Se solicita al titular indicar cómo se manejarán las transferencias y ruido por efecto corona en etapa de operación.

II. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. D.S. N° 38/11 MMA. Se solicita lo siguiente:

- a) Se solicita al titular realizar campaña de medición respecto a etapa de construcción, con el objeto de verificar cumplimiento normativo en esta etapa.
- b) El titular deberá presentar plan de verificación y control de barreras acústicas según Anexo, revisiones periódicas, plan de mantenimiento, plan de contingencia para este caso, con el objeto de asegurar que las medidas propuestas no pierdan su eficacia durante el tiempo que estén instaladas.
- c) En el estudio de ruidos el titular señala que *“el plan regulador actual no considera como urbanos los terrenos, por lo cual se asume, la presente área en estudio como rural”*, donde además señala criterios de homologación. Por lo anterior no queda claro si el estudio sólo considera este criterio de homologación establecido en D.S. N°38/11 y se aplicó además el ruido de fondo para indicar los límites de emisión en zona rural. Para mayor abundamiento se debe definir bien el criterio a utilizar para definir los límites de emisión ya sea por homologación o por ruido de fondo. Se solicita al titular aclarar la acción de control de ruido para R2 en fase de operación.

2.2. D.S. N°144/61 del MINSAL

- a) Se solicita al titular implementar un verificador de cumplimiento, lo que implica establecer un registro escrito que dé cuenta de las denuncias, eventos de emisiones que deriven a terceros, afectación de viviendas particulares por emisiones de tránsito de vehículos, o cualquier problema asociado a la comunidad por el tema de emisiones atmosféricas, donde además se aborde la solución del problema de emisión detectado. Dicho registro debe estar disponible para ser auditado por la autoridad fiscalizadora. Lo anterior para cada una de las fases del proyecto.



- b) Condiciones de almacenamiento para excedentes de excavaciones, medidas para evitar escurrimientos en caso de lluvia. Se solicita indicar como se protegerá el material acopiado ante condiciones meteorológicas.
- c) Se solicita al titular llevar registro de aplicación del supresor de polvo a aplicar (bischofita), lo anterior indicando cantidades, sectores aplicados y eficiencia en el control. Estos registros deben estar disponibles para ser auditados.
- d) Se solicita al titular informar si para la obtención de los factores de emisión desde la “Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana Versión: Junio 2020”.
- e) Se solicita al titular informar la metodología para llegar a la obtención del parámetro MPS, debido a que en la “Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana Versión: Junio 2020” no se encuentra considerado dicho parámetro.
- f) Se solicita al titular hacer referencia al cumplimiento del artículo 54 del D.S. N°48/15 del MMA sobre los límites establecidos en el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

2.3. D.S. N° 148/03 MINSAL. Se solicita lo siguiente:

- a) Se solicita al titular llevar registro de los documentos asociados a SIDREP, cada vez que se realiza retiro de residuos desde bodega de residuos peligrosos.

2.4. D.S. N° 594/99 del MINSAL. Se solicita lo siguiente:

- a) Se solicita informar respecto llevar registro de todos los lugares se gestione los residuos para su reciclaje o reúso, este debe llevar las cantidades de residuos, los lugares de destino o reciclaje, dicho registro debe quedar disponible para su revisión por la autoridad fiscalizadora.

2.5. En relación a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del D.S N° 484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, se le informa al titular lo siguiente:

En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas* (DS N°484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

2.6. En caso de hallazgo paleontológico no previsto, el titular deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
 2. Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.
 3. Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
 4. Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación, DS N°484 de 1990.
 5. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/as trabajadores/as del proyecto, tomando en cuenta para ello la “Guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).
- 2.7. Se hace presente al Titular que la normativa ambiental aplicable debe ser identificada y se debe indicar la forma y fase en que se dará cumplimiento y sus medios de verificación, éstos últimos deben ser claros, objetivos y auditables. Por lo cual se solicita al titular actualizar en estos términos la normativa ambiental aplicable, considerando la presentada originalmente en la DIA (y respecto de la cual no hay observaciones) y complementada con lo observado en el presente capítulo, se recuerda además que esto debe incluirse en la actualización de las fichas resumen.

Lo anterior de acuerdo con el formato presentado en la tabla siguiente, cada una de las componentes en cuestión, de forma separada para cada una de las normativas establecidas (aire, ruido, residuos líquidos, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua, arqueología, etc.).

Norma [Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

Tabla. Norma [Identificación de la norma 1]	
Componente/materia:	<i>[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]</i>
Norma	<i>[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.]</i> <i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
Otros cuerpos legales	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS, reglamento de dicha ley]</i>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección 4.]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>

Cabe señalar que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deberán ser propuestos por el titular e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial.

III. Permisos Ambientales Sectoriales

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 132:

3.1. Se solicita al titular:

- a) Se solicita al titular analizar la aplicabilidad del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N°132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos (PAS N°132). De ser necesario, se deberán remitir durante la presente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

evaluación, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta del/de la director/a de la institución depositaria aceptando la destinación de los materiales arqueológicos que se recuperen (contemplando sondeos, rescate y/o recolecciones).

http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/03/02/pas_132.pdf

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 138:

4.1. Se solicita al titular:

- a) Distanciamiento desde el área de infiltración a cualquier fuente destinada a la producción de agua para consumo humano (formal e informal). Independiente de lo informado respecto a que se encuentra distante a cualquier curso de agua superficial.
- b) Incluir instalaciones de seguridad o respaldo contempladas, acorde a las contingencias contempladas.
- c) Se solicita incorporar Coordenadas de la ubicación del sistema.

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 140:

4.2. Se solicita al titular:

- a) Se solicita al titular se mantenga un área diferenciada para cada uno de los residuos industriales no peligrosos, lo anterior respecto a lo almacenado en área de instalación de faenas, lo cual por ejemplo indique que tipo de residuos se acopia, como, por ejemplo, cartones, maderas, fierros, etc. Como lo descrito en Tabla 41.
- b) Dentro de lo indicado en la Figura N°1 en el Anexo 4.2 PAS 140, no queda claro todas las zonas de almacenamiento de residuos no peligrosos, se indica como tal los cuadros de letra B y A. No obstante, se solicita aclarar las zonas D, C, Bodega 1, Bodega 2. Además, se solicita informar respecto al almacenamiento de otros residuos tales como los provenientes de lavado de neumáticos y lavado de canoas, en el sentido a incorporar estas áreas a los croquis entregados.
- c) Se solicita informar si estos acopios de residuos no peligrosos se mantendrán para todas las etapas del proyecto o serán asociadas solo a etapa construcción.
- d) Distanciamiento desde zona de almacenamiento a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, y otras instalaciones de carácter sensible.
- e) Características de los contenedores contemplados para la segregación de residuos industriales no peligrosos.

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 142:

4.3. Se solicita al titular:

- a) Se debe aclarar el uso de la bodega de residuos peligrosos, ya que, si bien se informa por parte del titular que se realizará almacenamiento de residuos peligrosos para las fases de construcción, operación y cierre, en este sentido se debe aclarar si la ubicación en todas las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

etapas del proyecto va a ser la misma y con las mismas características, en caso contrario señalarlo.

b) Se solicita informar la Tabla 28 sobre Residuos Peligrosos a almacenar en la etapa de construcción, lo anterior también para la etapa de operación y etapa de cierre.

c) De acuerdo a lo informado en la Tabla 42 sobre Residuos peligrosos a almacenar en la etapa de operación, se le consulta al titular si dentro de estos residuos se generarán los asociados a los controles de plagas de uso sanitario y doméstico, tales como envases de plaguicidas, en caso de realizar controles de este tipo.

d) Ampliar información respecto a los contenedores utilizados en bodega RESPEL, indicar características, cantidades, materialidad, etc.

e) Se solicita aclarar la superficie de la bodega de residuos peligrosos, ya que se indica en el punto 2.1 del Anexo 4.3 PAS 142, “Se implementará una bodega de acopio de residuos peligrosos con una superficie de 2,56 m²”, no obstante, se indica en la Tabla N°1 del mismo Anexo una superficie de 16 m².

f) Se solicita informar respecto a distanciamiento desde zona de almacenamiento respecto de otras construcciones o instalaciones del proyecto y muro medianero y fuentes de agua para consumo humano y/o otras instalaciones de carácter sensible.

g) Se solicita revisar la clasificación de peligrosidad realizada en Tablas del PAS 142, ya que se informa con clase 3 lo cual es líquido inflamable, lo cual no aplica a todos los residuos.

h) Informar Capacidad máxima de almacenamiento.

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 146:

4.4. Se solicita al titular:

a) En relación al Anexo 3.6 de la DIA, se solicita al titular analizar la aplicabilidad del PAS 146 en relación a las especies en categoría de conservación identificadas dentro del área de influencia.

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 148:

4.5. Se solicita al titular:

a) En tabla 2.8 Uso Actual del Suelo, se indica al titular que debe incorporar toda la información solicitada incluyendo áreas sin vegetación, otros usos, total. Ampliar

b) Punto 7. Medidas de protección, el titular indica en repetidas ocasiones que como medio de verificación generará un informe o acta firmada de capacitación, al respecto se solicita en cada caso que el capacitador cuente con experiencia comprobable y que además se incorporen las temáticas abordadas. Ampliar

c) En el punto 7.2 Protección al establecimiento de la reforestación, dice “En caso de que la temporada estival sea seca y las plantas requieran de mayor humedad, se evaluará realizar riego periódico para así asegurar el establecimiento “. Teniendo en cuenta el cambio climático (disminución de lluvias) al cual está expuesta la vegetación, se sugiere la implementación de un



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

programa de riego en donde se indique oportunidad, cantidad y frecuencia de riego a la reforestación hasta lograr el establecimiento pleno. Ampliar

d) En el punto 7.2 Protección al establecimiento de la reforestación, dice “Se realizará análisis de prendimiento (monitoreo) de las especies plantadas en la estación de otoño (Marzo o Abril), posterior a la reforestación. Este análisis evaluará la densidad de la plantación existente en ese momento, el porcentaje de prendimiento o sobrevivencia de las especies plantadas y la aplicación de las medidas de mantención y protección de la reforestación. Además, permitirá verificar una supervivencia de al menos el 75% de la densidad inicial de plantación; en caso de no cumplir esta cantidad serán replantados en la siguiente temporada invernal”. Respecto al índice de supervivencia del 75% en la reforestación, se solicita al Titular considerar que para este cumplimiento haya un período mínimo de dos temporadas sin replante. En otras palabras, si se realiza un replante en la temporada anterior a completar los dos años, dicho replante no será tomado en cuenta para evaluar el cumplimiento esperado de la supervivencia. Ampliar.

e) En el punto 7.3 Protección contra incendios forestales, letra a2) Reducción del peligro de ocurrencia dice “Alrededor de la reforestación, se dejará una Faja Libre de Vegetación (FLV) de 5 m de ancho, en donde se eliminará la vegetación arbórea y arbustiva manejando las especies herbáceas, con el fin de mitigar la propagación del fuego, sin implicar un deterioro en los procesos erosivos del suelo. Esta FLV, será definida mediante cartografía en la etapa sectorial”. Se solicita al titular incorporar calendario de mantención de esta F.L.V. Ampliar

f) En el punto 7.3 Protección contra incendios forestales, letra b) Del manejo del combustible dice “Instrucción al personal en cuanto a la manipulación del combustible empleado en las motosierras”. Se solicita que el o los profesionales que impartan este tipo de capacitaciones tengan experiencia comprobable en estas temáticas, indicando además la periodicidad de estas capacitaciones, tipo de trabajador que la recibirá, implementación de un acta o registro de asistencia, registro fotográfico, además de informar los temas abordados en ellas, junto con los indicadores de cumplimiento de la actividad, También considerar lo anterior a la implementación de la Brigada de combate inicial de incendios forestales. Ampliar

g) En el punto 7.3 Protección contra incendios forestales, letra b) Capacitación, el titular indica “El personal de la fase de construcción seleccionado o asignado para integrar la brigada de combate inicial de incendios forestales, será capacitado una vez al año en los temas señalados en la Tabla N°4. Estas capacitaciones serán realizadas por personal técnico experto de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), Ingeniero Forestal o equivalente y/o algún organismo acreditado”, se indica al titular que no puede disponer de CONAF para la realización de actividades de capacitación. Rectificar.

h) En el punto 7.3 Protección contra incendios forestales, letra b) Instalación y mantención de al menos un letrero visible, se solicita incorporar la ubicación georreferenciada del o los letreros. Ampliar

i) El Encargado Ambiental del contratista de obras del proyecto y de vigilancia de los predios de corta y reforestación instruirá al personal que efectúe la corta, reforestación y mantención de la reforestación del sector, sobre los riesgos implicados a estas faenas”. Al respecto de dicha actividad, se debe considerar que el o los profesionales que impartan estas capacitaciones tengan experiencia comprobable en estas temáticas, indicando además la periodicidad de estas capacitaciones, tipo de trabajador que la recibirá, implementación de un acta o registro de asistencia, registro fotográfico, además de informar los temas abordados en ellas, junto con los indicadores de cumplimiento de la actividad. Ampliar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 160:

4.6. Se solicita al titular:

a) Se indica al titular que no cumple con el literal b.5. Por lo tanto, se solicita actualizar los contenidos técnicos del PAS 160.

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad

Considerando lo establecido en el Art. 18 y 19 del Reglamento del SEIA D.S. 40/12 del MMA, el área de influencia se definirá y se justificará para cada elemento afectado del medio ambiente, tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre ellos, así como el espacio geográfico en el cual se emplazan las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad. En este contexto, la descripción general del área de influencia debe contener la información o antecedentes necesarios que permitan justificar la inexistencia de impactos significativos sobre los componentes ambientales afectados, para el caso de una Declaración de impacto Ambiental.

De acuerdo a lo indicado en la “Guía para la Descripción del Área de Influencia” del SEA, el área de influencia “se debe definir y justificar, para cada elemento afectado del medio ambiente. Por lo anterior, cada elemento del medio ambiente comprende su propia área de influencia, en donde las distintas áreas pueden o no coincidir”.

Se solicita considerar la Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA¹.

Según lo anterior se solicita:

5.1. Área de influencia Cambio Climático:

a) Se solicita al titular usar los descriptores establecidos en la guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA, 2023.

b) En el Anexo 3.13 se presenta "CONSIDERACIONES DEL CAMBIO CLIMÁTICO", por lo cual, respecto a los factores generadores de impacto desarrollados en el punto 4.1.2.1 - Localización, se indica "*Según el Atlas de riesgos climáticos ARClím en el apartado de Amenazas climáticas se determinó que el proyecto no se expone a ningún tipo de amenaza climática, por ser de naturaleza fotovoltaica*" en este punto es importante recalcar que, se deben identificar eventuales situaciones de riesgo para las componentes ambientales como para el proyecto mismo, es decir, falta analizar los riesgos asociados a la localización y temporalidad del proyecto y poder de esta forma definir si éste se emplazará en un territorio expuesto a riesgo climático.

c) Respecto a los objetos de protección "Flora y Fauna" y su respectiva predicción de impacto e identificación de significancia, punto 4.4 Tabla 3, se establece "*índice de riesgo de pérdida*"

¹ https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf



de biodiversidad por efecto de cambios en la precipitación en la comuna de Chillán Viejo es Muy alto, al igual que el riesgo de pérdida de biodiversidad de flora por efecto de los cambios en la temperatura" y "En base a las precipitaciones medias anuales y el cambio de temperatura la comuna de Chillán Viejo presenta un índice de riesgo "alto" de pérdida de biodiversidad". Se requiere que el titular especifique que las especies de flora y fauna identificadas no se encuentran en estado de conservación o son descritas como recurso escaso, único o representativo, según Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (SEA, 2023), para respaldar las conclusiones del punto 5 donde se estable que "se puede concluir que el proyecto no genera impactos significativos al sector de emplazamiento, además se ve que no hay una sinergia entre los impactos que produce el proyecto "Parque Fotovoltaico Sol del Sur SG" y los efectos del cambio climático".

5.2. Área de influencia Ruido en Fauna:

- a) Se solicita al titular aclarar la inconsistencia del punto 1.6 en donde se indica una ubicación que no corresponde al proyecto, así como también la superficie del mismo. Pues ambos datos no se condicen con lo declarado en otros capítulos de la DIA del proyecto.
- b) Se solicita al titular adjuntar en formato shape o kml/kmz el mapa de isolíneas de presión sonora modelados.
- c) Se solicita detallar el criterio técnico utilizado para determinar los puntos representativos del predio, explicando el motivo de que estos se encuentren fuera del área de emplazamiento.

5.3. Área de influencia Fauna terrestre:

- a) Se solicita presentar la ubicación de cada estación de muestro en proyección UTM, Datum WGS84 y Huso según corresponda, y que en su tabla de atributos se incluyan las especies registradas por estación para la campaña realizada y la respectiva metodología utilizada para ello. Dicho archivo digital deberá ser adjuntado en formato kmz y shape.
- b) Se solicita presentar los polígonos de los distintos ambientes identificados en el área del proyecto, incluyendo en su tabla de atributos el nombre del ambiente y su superficie (ha). En el caso de ambientes o hábitats de aparición anual o intermitentes recurrente o no recurrente, se deberán caracterizar de igual forma en ambas situaciones. Dicho archivo digital deberá ser adjuntado en formato kmz y shape.
- c) Se solicita adjuntar los registros fotográficos provenientes de las cámaras trampa utilizadas en la campaña de terreno como anexos fotográficos.

5.4. Área de influencia Hidrología e Hidrogeología:

- a) Se define el área de influencia de este componente como un buffer de 200 m desde los límites del predio y línea de evacuación del proyecto. Al replantear esta área en la cartografía con que cuenta este Servicio se verifica la existencia de un canal de riego, asimismo de la información que entrega la plataforma Google Earth se aprecia un humedal emplazado al norte de la vía férrea justo frente a la zona donde se proyecta las obras. Se sugiere completar la presentación indicando las medidas que la titular del proyecto adoptará tendientes a que las obras no perjudiquen el humedal existente.

5.5. Área de influencia Suelo:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

a) Existen incongruencias entre la descripción de las estratas de suelos con respecto a las imágenes adjuntas en el informe edafológico, como también en la determinación en la Clasificación de Uso de Suelos en función de los criterios de clasificación aplicados en la Pauta SAG, 2011 rectificada. Por lo cual, se solicita adjuntar imágenes más nítidas poniendo especial énfasis a aquellos criterios determinantes de clasificación, por ejemplo, en imagen de CA1 no existe unidad de medida referencial, lo que dificulta identificar la presencia de fragmentos y rasgos redoximórficos descritos en la estrata. Asimismo, se indica que “(...) abundante pedregosidad, que en promedio se traduce en un 35% de fragmentos gruesos entre 25 y 100 cm. En base a estos antecedentes es posible clasificar este punto de observación con Clase IVs9”. Al respecto, esta afirmación no se condice con lo anteriormente expuesto, toda vez que este criterio por sí solo no permitiría definir la CUS como IVs9, pues también podría ser considerado como IIIs9. Misma situación para la CA2. Por otra parte, para C3 y C5 la imagen no es clara en indicar la existencia de nivel freático a los 90 cm como se describe en el informe.

Para lo anterior, se debe considerar para todas las calicatas la determinación de Agua Aprovechable (cm c.a), pues de las 6 calicatas solo 2 (C3 y C6) presentan este criterio de definición.

Finalmente, dado que las calicatas fueron realizadas usando la pala de una retroexcavadora, se debe considerar que su uso genera compactación en suelo, lo que dificulta poder evidenciar adecuadamente los distintos criterios descriptivos, se recomienda retirar dicha capa compactada manualmente para poder evidenciar claramente las distintas estratas presentes en la calicata.

5.6. Área de influencia geología:

a) Se solicita al titular indicar cual es la unidad geológica en la cual se pretende emplazar las fundaciones de las estructuras que forman parte del proyecto.

El concepto “objeto de protección” hace referencia al elemento o componente del medio ambiente que se desprende del marco legal vigente, particularmente del artículo 11 de la Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y según lo establecido en los artículos 5° al 10 del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del SEIA (RSEIA), y que, para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se pretende proteger de los impactos ambientales que pueda generar la ejecución de un proyecto o actividad, en base a lo anterior se solicita realizar el análisis de cada uno de los elementos del medio ambiente que son objeto de protección en el SEIA de acuerdo a lo señalado en el anexo 1 documento técnico: Criterio de Evaluación en el SEIA: Objetos de protección ²

Respecto a los antecedentes presentados por el Proponente para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra a) del artículo 11° de la Ley N° 19.300 y en el artículo 5° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

² <https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/01/31/criterios.pdf>



- 5.7. Se solicita al titular justificar técnicamente la no afectación de las emisiones electromagnéticas de la línea de media tensión hacia los receptores más cercanos, presentando la metodología y límites referenciales.

Respecto a los antecedentes presentados por el Titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra b) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y en el artículo 6° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente

Con el fin de justificar la generación o no de los ECC del artículo 11 respecto al recurso suelo, se solicita lo siguiente:

- 5.8. En relación al componente suelo, se solicita al titular entregar los antecedentes técnicos necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, específicamente los literales a) del artículo 6 del RSEIA, que permitan acreditar la no afectación significativa durante las fases del proyecto.

Con el fin de justificar la generación o no de los ECC del artículo 11 respecto al recurso agua, se solicita lo siguiente:

- 5.9. Respecto a la descripción del proyecto de solicita al titular aclarar y detallar partes, obras y/o acciones asociadas al proyecto, que se desarrollaran en los puntos visualizados a través de; *figura 18 Estación de observación de anfibios, anexo 3.9 "Estudio de Fauna Vertebrada" y Puntos P1, P2, P3 y P14*, pertenecientes a la Figura 9 de anexo 3.12 "Hidrológica e Hidrogeológica". Donde además de solicita al titular caracterizas y delimitar adecuadamente posibles ecosistemas de humedales visualizados, mediante fotografías presentadas por titular en sus respectivos anexos (3.9 y 3.12) y análisis de series temporales (imágenes satelitales disponibles en Google Earth), desde el año 2010 a la fecha. Lo anterior para determinar o descartar fundadamente que esta actividad no genere particularidades en los ecosistemas asociados a humedales, con el que interactúan distintas especies con el proyecto, en consecuencia, la forma en que los factores generadores de impactos del proyecto posiblemente alteran el medio ambiente.

Para apoyo en las gestiones del titular, se adjunta vínculo de descarga de la "Guía de delimitación y caracterización de humedales urbanos de Chile" (MMA y ONU, 2022). https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/03/GUIAHUMEDALES_2022_BAJA.pdf. Guía que ofrece una metodología clara para recopilar antecedentes y levantar en terreno la información necesaria para la delimitación de estos ecosistemas, siendo posible su aplicación en cualquier humedal, es decir, no es exclusiva para humedales urbanos.

- 5.10. Se solicita al titular presentar los tramos de supresor de polvo y especificar si presenta características nocivas contra el medio ambiente, específicamente a napas subterráneas y a nivel de suelo.

Con el fin de justificar la generación o no de los ECC del artículo 11 respecto a la superficie con plantas, algas, hongos animales silvestres y biota intervenida explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie, se solicita lo siguiente:

- 5.11. Respecto las sugerencias expresadas por el titular en las conclusiones del "Anexo 3.6 Estudio de Fauna" de la DIA, tales como; charlas de fauna preventivas para fomentar el cuidado y protección de especies, y propuestas de acciones vinculadas aves sensibles y quiróptero



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

registrado, entre otras acciones. Se solicita al titular aclarar si estas consideraciones y propuesta de acciones serán incluidas en desarrollo del proyecto o no.

De no ser incluidas se solicita al titular, evaluar su consideración como medidas preventivas y tomar mayor rigurosidad, dado que en la zona donde se emplazará el Proyecto, presenta riesgo alto en cuanto a la pérdida de fauna y flora por cambios de precipitación en base al Atlas de Riesgo Climático, ARclim.

Con el fin de justificar la generación o no de los ECC del artículo 11 respecto a la diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación, se solicita lo siguiente:

- 5.12. En relación a la pregunta N°5.2 del presente ICSARA, se solicita justificar técnicamente la inexistencia de un posible impacto hacia la fauna.

Respecto a los antecedentes presentados por el Titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra c) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y en el artículo 7° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente:

La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.

- 5.13. Se solicita al titular actualizar su análisis del literal a) del artículo 7° del D.S. 40 RSEIA sobre la eventual intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural, por parte del proyecto.

La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.

- 5.14. Se solicita al titular describir la totalidad de vías que utilizaran en las etapas de construcción, operación y cierre del proyecto al interior del terreno, además indicar acciones por la polución que genera el tránsito de camiones durante las fases del proyecto. Asimismo se solicita al titular presentar un análisis y justificar técnicamente la inexistencia de un posible impacto sobre los tiempos de desplazamiento de los habitantes del área de influencia.

- 5.15. Ante lo observado el titular deberá actualizar su análisis del literal b) del artículo 7° del D.S. 40 RSEIA sobre la eventual obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, por parte del proyecto, **para las fases de construcción, operación y cierre.**

La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.

- 5.16. Se solicita al titular actualizar su análisis del literal c) del artículo 7° del D.S. 40 RSEIA sobre la eventual alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

- 5.17. Se solicita al titular actualizar su análisis del literal d) del artículo 7° del D.S. 40 RSEIA sobre la eventual dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

Respecto a los antecedentes presentados por el Titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra d) del artículo 11° de la Ley N° 19.300 y en el artículo 8° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente:

- 5.18. El titular presenta el Anexo 3.7 “Estudio de Medio Humano” de la DIA, con la descripción de los grupos humanos presentes en el Área de influencia. Al respecto señala que para la obtención de información se realizaron un total de 5 entrevistas. La metodología utilizada corresponde a entrevistas semiestructuradas y se adjunta la transcripción de las entrevistas. Igualmente se adjunta las actas de consentimiento firmadas por los entrevistados. De ello, se verifica que no hay preguntas destinadas a determinar o excluir la presencia de población indígena del sector o área de influencia.

En relación con los GHPPI, se menciona que “*En relación con, la presencia de agrupaciones indígenas en las comunas de Chillán y Chillán Viejo, los registros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) hasta el 6 de marzo de 2023, registran 12 asociaciones indígenas entre ambas comunas. Sin embargo, en el AIMH no se observaron asociaciones indígenas, sin embargo, es pertinente aclarar previamente la distinción entre lo que constituye una comunidad y una asociación, según lo estipulado en la Ley Indígena 19.256.*” (p. 70, Anexo 3.8). Al respecto presenta la Tabla 18 (Ídem), 3.8), con el listado de todas las asociaciones indígenas, contabilizando 10 en la comuna de Chillan y 2 en Chillan Viejo, no obstante, no presenta su localización espacial en relación al proyecto y área de influencia, como tampoco los respaldos de la afirmación de que en el área de influencia no se observan asociaciones indígenas.

Contrastada los antecedentes expuestos con el Sistema de Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas de CONADI, se puede indicar que la información presentada corresponde al registro de CONADI, no obstante, en la comuna de Chillan Viejo se emplaza una comunidad indígena “COMUNIDAD FAMILIAR INDIGENA FLOR DEL CANELO EL BAJO DE CHILLAN VIEJO, la que, no fue identificada ni localizada espacialmente por el Titular, en relación al proyecto. Por ello, **se solicita complementar la información presentada con información referida a la localización espacial de las organizaciones indígenas identificadas a nivel comunal, y su relación o no relación con el proyecto y área de influencia.** Ello deberá hacerse sobre fuentes primarias y secundarias de información, no bastando únicamente la información de Registro de CONADI, pues contiene información referencial que debe ser contrastada en terreno. Deberá presentarse la metodología de trabajo utilizada, sus verificadores, a efecto de que esta resulte coherente con las conclusiones del Titular.

Respecto a los antecedentes presentados por el Titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra f) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

el artículo 10° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente

Componente Arqueológico

5.19. En relación al Informe de Patrimonio Cultural presentado en los Anexos 3.8 de la DIA, el documento no presenta los antecedentes necesarios que certifiquen que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley N° 19.300. Por lo tanto, se solicita al titular presentar los antecedentes faltantes, subsanando las siguientes observaciones en la próxima Adenda:

i) A partir de la revisión del Informe de Patrimonio Cultural (Anexo 3.8), se toma conocimiento que se prospectó el 98% de la superficie del polígono y el 100% del trazado de la LTE. Sin embargo, la mayor parte de las áreas del polígono donde se emplazarán las obras del proyecto presentaron una visibilidad baja, debido a la presencia de abundante vegetación de pastizal largo que impidió observar directamente la superficie del suelo, únicamente apreciando algunos puntos específicos sin vegetación, lo cual queda en evidencia en las fotografías adjuntas. Respecto al área de LTE esta presentó una visibilidad alta que permitió realizar la inspección visual sin problemas.

La prospección en Chile central y sur es fundamental para evaluar el componente arqueológico en un proyecto, por la abundante existencia de evidencias históricas y prehispánicas sobre y bajo la superficie. Particularmente, si bien por medio del informe arqueológico revisado se adquiere una visión general de las características de los terrenos donde se emplaza el proyecto, la deficiente visibilidad registrada durante el desarrollo de la inspección visual impide que cumpla con el fin último que es constatar la presencia o ausencia de evidencias arqueológicas en el área de influencia, que puedan ser intervenidas por las obras, partes o acciones del proyecto sin haber podido determinar las medidas adecuadas de resguardo o de rescate pertinentes.

Por lo anterior, **se solicita realizar una nueva inspección visual de la superficie del área del polígono, una vez efectuada la limpieza y remoción de la vegetación del terreno, durante la presente evaluación ambiental**, que verifique que no se alterará algún Monumento Nacional en su categoría de Monumento Arqueológico, a través de un nuevo informe de inspección visual realizado por un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología, incluyendo todas las obras permanentes y/o temporales consideradas.

Solo partir de los resultados de la actividad solicitada, el CMN podrá evaluar y determinar las medidas más apropiadas respecto del componente. Este informe deberá incluir los siguientes contenidos mínimos:

a) Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y actualizada a la fecha de elaboración del informe. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.

b) Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la profesional que realizó la inspección visual. Además, se deben



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

adjuntar los tracks de la prospección en formato KMZ, KML y GPX, obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.

c) Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 20 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y deberán tener menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.

d) Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.

e) Nombre y firma del/de la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.

f) Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".

https://www.monumentos.gob.cl/sites/default/files/informes_ejecutivos_de_excavacion_y_prospeccion_arqueologica.pdf

g) Finalmente, con el objeto de que el o los hallazgos arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir junto con el informe de inspección visual, la Planilla de Registro de Sitios arqueológicos (en formato Excel), donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

ii) De requerir el titular comprometer medidas por la pérdida de suelos productivos, es interés del CMN señalar que si éstas involucran intervención de la superficie en un terreno fuera del área de influencia declarada, constituyen un agente importante de intervención a monumentos arqueológicos, por lo cual es fundamental que se especifique el área a intervenir por estas actividades durante la presente evaluación ambiental, con el fin de que se efectúe la adecuada evaluación del componente arqueológico en dicha área.

La misma solicitud se efectúa respecto de los terrenos en donde se llevarán a cabo actividades de reforestación, dado que el titular presenta antecedentes para solicitud del PAS N°148, ya que estas actividades, fundamentales para la aprobación ambiental del proyecto, también pueden producir afectaciones a monumentos arqueológicos que no han sido relevados.

Para la elaboración de los eventuales informes, se solicita seguir el procedimiento establecido en la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA", considerando los siguientes contenidos mínimos:

a) Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y actualizada a la fecha de elaboración del informe. Esta revisión



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.

b) Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la profesional que realizó la inspección visual. Además, se deben adjuntar los tracks de la prospección en formato KMZ, KML y GPX, obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.

c) Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 20 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y deberán tener menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.

d) Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.

e) Nombre y firma del/de la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.

f) Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".

https://www.monumentos.gob.cl/sites/default/files/informes_ejecutivos_de_excavacion_y_prospeccion_arqueologica.pdf

g) Finalmente, con el objeto de que el o los sitios arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir junto con el informe de inspección visual, la Planilla de Registro de Sitios arqueológicos (en formato Excel), donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

V. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

6.1. En relación a la existencia de un estanque de combustible, se sugiere complementar la presentación describiendo las características del lugar donde se almacenará este producto, el cual deberá contar con piso impermeable a fin de evitar que algún derrame accidental pueda contaminar el agua subterráneas, asimismo se sugiere definir un Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia donde se indique las acciones a realizar en caso de contaminación de las aguas subterráneas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

- 6.2. Se solicita al titular incorporar dentro de plan de contingencia a eventos probables a generarse por el Estacionamiento de Maquinaria y Vehículos livianos según punto 1.4.1.8 y 1.4.1.9 de la DIA.
- 6.3. Se solicita al titular incorporar dentro del plan de contingencia y emergencias, eventos como colapso en zonas de almacenamiento de residuos no peligrosos o residuos asimilables a domiciliarios, evento de superación de norma de ruidos, eventos de afectación por emisiones atmosféricas a terceros, etc.
- 6.4. En relación al Anexo 5.1 Plan de contingencias y emergencias, el titular indica en el punto 9.3.1, específicamente en la tabla 3 Plan de prevención de contingencias ante Incendios lo siguiente: “*Durante la ejecución de las medidas, se considerará la sugerencia de consultar las Pautas de Prescripciones Técnicas Aplicables al Programa de Protección Contra Incendios Forestales de CONAF Pauta 3.1 de Agosto 2020;*” Se indica la titular que debe ceñirse a la Pauta de Prescripciones Técnicas del Programa de Protección Contra Incendios Forestales de CONAF, específicamente a la versión 4.1 de fecha Octubre de 2022. Ampliar.
- 6.5. Asimismo, el titular indica “*Registro Capacitación cuadrilla para el primer ataque*”. En referencia a esta capacitación, se le solicita ampliar la información con respecto a dicha actividad, considerando que el o los profesionales que impartan este tipo de capacitaciones tengan experiencia comprobable en estas temáticas, indicando además la periodicidad de estas capacitaciones, tipo de trabajador que la recibiría, implementación de un acta o registro de asistencia, registro fotográfico, además de informar los temas abordados en ellas, junto con los indicadores de cumplimiento de la actividad. Ampliar
- 6.6. Se solicita actualizar el Plan de contingencias y emergencias”, y presentarlo considerando que:
- Se requiere que realice un análisis de los riesgos asociados a la ejecución de cada una de las fases del proyecto y, conforme a los resultados que se obtengan, se solicita actualizar las medidas de prevención de contingencias y de emergencias para cada situación de riesgo o contingencia y de emergencia identificada, considerando lo observado en el presente informe de acuerdo a lo requerido en los artículos 102°, 103° y 104° del RSEIA
 - En tal sentido se señala al Titular, que no corresponde en esta instancia la presentación de los planes de emergencia y seguridad asociada a normativa de salud de los trabajadores y/o a riesgos relacionados con la seguridad ocupacional y de las instalaciones.

Lo anterior, en el siguiente formato:

Tabla: Riesgo [<i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1</i>]	
Fase del proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

VI. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

7.1. En conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 51 del D.S. N° 40/2012, Reglamento del SEIA, se solicita al Titular presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento.

La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al Titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

VII. Relación con los políticas, planes y programas de desarrollo regional y comunal.

8.1. En relación a las actividades del proyecto relacionadas al PLADECO de Chillán Viejo, el titular menciona que no hay relación con los objetivos estratégicos y específicos del PLADECO con respecto al medio ambiente. Por lo cual, se sugiere al titular incorporar dentro de sus acciones, algunos lineamientos estratégicos de trabajo indicados en el PLADECO u otros similares tales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

como ayudar a fortalecer y consolidar la institucionalidad ambiental de la Municipalidad de Chillán Viejo, incentivar la creación de programas de reciclajes y disminuir los microbasurales y la basura dispersa en espacios públicos y privados, incentivar la formación de una conciencia ambiental creciente en la población, entre otros.

VIII. Compatibilidad territorial del proyecto

- 9.1. El punto 4.3.7 de la DIA, no se identifica las zonas del Plan Regulador Intercomunal de Chillán-Chillán Viejo vigente (PRICH), en que se emplazará el proyecto, debiendo señalar claramente la zonificación asociada a las edificaciones acompañando una cartografía.
- 9.2. Asimismo, se asevera que el proyecto se trata de una actividad industrial inofensiva, y que, por tal motivo, cumpliendo con ciertas medidas de mitigación, este sería compatible con el Plan analizado. En tal sentido, se aclara y se solicita rectificar que el proyecto presentado corresponde a infraestructura energética y no a una actividad productiva como se indica.
- 9.3. Se solicita aclarar, debido que en el Artículo 3.5.11 de la Ordenanza del Plan, que refiere a las Zonas de Infraestructura Intercomunal, sin embargo, el proyecto no estaría emplazado en ninguna de ellas, a saber, Zona de Infraestructura de Transporte (ZIT) y Zonas de Infraestructura Sanitaria (ZIS).

IX. Compromisos Voluntarios

- 10.1. En relación al CAV “aumento productivo de cultivos tradicionales y extensivos a través de la implementación de riego tecnificado en suelos de secano de la región del Ñuble”. El titular debe asegurar y comprometerse con el funcionamiento del compromiso ambiental voluntario por un período igual o mayor a la vida útil del proyecto. Por otra parte, es recomendable que en la tabla resumen de los Compromisos Ambientales Voluntarios se indique la superficie beneficiada asociada a cada rol.

Si bien se menciona que el agua de riego utilizada proviene de derechos de aguas superficiales, no se adjunta en la DIA documentación legal que lo respalde, esto es fundamental para evaluar la factibilidad del CAV.

Finalmente, se debe adjuntar en anexos con una calidad suficiente que permita visualizar correctamente el levantamiento topográfico de los predios beneficiados, así como el diseño de ingeniería de riego.

- 10.2. En relación al Compromiso Ambiental voluntario “Perturbación Controlada”, se indica que para poder validar este CAV, el titular debe asegurar los contenidos mínimos que contiene la medida de perturbación controlada, enumerados en la guía de Criterio de Evaluación en el Seia: Criterios Técnicos para la Aplicación de una Perturbación Controlada, SEA 2022), por lo que el titular deberá agregar la información con respecto a:

1. Especies y número de ejemplares a perturbar
2. Estado de las poblaciones a intervenir
3. Lugar de perturbación y destino de los animales, esto considera adjuntar la información georreferenciada a escala adecuada, coordenadas UTM y cartografía digital en formato KMZ o SHP de los sitios de perturbación y destino. En esta línea el sitio de destino debe contar con elementos ambientales similares al lugar de intervención, para ello debe agregar información descriptiva de:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

- a. Pendiente
- b. Exposición
- c. Altitud
- d. Formaciones vegetacionales y especies dominantes
- e. Sustrato

- f. Presencia de depredadores
- g. Disponibilidad de alimentos

4. Es fundamental constatar la presencia de las especies objeto de perturbación en los sitios de destino, para ello debe describir sus poblaciones en términos de abundancia y densidad. Con esta información, el titular debiese determinar que la población receptora no se vea afectada negativamente por la población perturbada. Tanto las áreas de destino como las áreas perturbadas deberán ser contiguas, y a que a su vez formen parte de la misma formación vegetal o de hábitat, garantizando una continuidad de ambientes.

5. “Considerar el grado de influencia de otras actividades en el sitio de destino, y por tanto su posible influencia sobre los individuos a perturbar”.

6. La superficie del área de destino debe ser igual o mayor al área perturbada.

- 10.3. Según lo señalado en el D.S. N° 40, los compromisos ambientales voluntarios se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.

Por lo tanto, en el caso de considerar algún Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) a implementar, se solicita al titular presentarlo en el siguiente formato, incorporando todos los detalles que permitan su análisis y evaluación, como lugar de implementación del compromiso, superficie a compensar e indicadores de cumplimiento entre otras:

Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i> <i>[Si corresponde, indicar el nombre del impacto]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<i>Objetivo: [XXX]</i> <i>Descripción: [XXX]</i> <i>Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<i><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <i><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <i><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

		<i>compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador acredite cumplimiento	que su	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento		<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

X.Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 11.1. Se indica que, ante cualquier propuesta para el suministro de agua potable para las diferentes etapas del proyecto, será evaluada sectorialmente por esta Autoridad Sanitaria. Otras materias a ser evaluadas sectorialmente son también: Almacenamiento de Sustancias Peligrosas (D.S. N°43/15 MINSAL), Declaración de Emisiones (D.S. N°138/05 MINSAL), Prevención de Riesgos Ocupacionales, entre otros.

Any Riveros Aliaga
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble

GZF



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>

Distribución:

CC:

Marcela Susana Osses Jara (Oficial de Partes) <marcela.osses@sea.gob.cl>

Francisco Javier Jara Santis (Coordinador de PAC) <francisco.jara@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161545982>